

EL CUARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.

que se le consignaron ducientos En mis Venias Vedas de lo que con
tribuyeron todas las villas de dicho partido y los otros ducientos en
lo que procedieron de penas de cámara y gastos de Justicia
En el Juzgado de dicho Gobierno y que por ahora pueda llevar
el dho m. Gu. y su Alcalde mayor dos alguaciles cada uno
que se arista a quienes puedan señalar y señalar con ducado y
axada uno de salario de lo procedido y que procediere de lo
bienes que se hallaron de los otros prozeados = Deseo mayor
que al Ego. que le vea venir de el dho ofi. como el fianzas
legas llamas y abomada de que dara la Residencia que la ley
de las Venias de poner asi por lo tocante al dho ofi. como por los
negocios que dierome el de su comision y dudar cuenta por
go de las condenaciones y otras cobranzas que en su cargo
cargos como se comisiere En la dha instruccion y que Residencia
En el dho oficio el Ego. que es obligado sin hazer mas auer
cia de la que por la ley de le permite y entonze no queda enton
En mi corte sin licencia mia. y el presidente de el dho m. Consejo
y que guardara y cumplira puntual m. Como dho es los capi
tulos de la dha instruccion y mande al dho D. Juan. que sea
mo suallos que para primero de mayo que viene deste pres. año
aya tomada la posesion de el dho ofi. y no lo haziendo desde
luego quide vaco y sin comision para que lo buelta a proveer
sin hazerle otro aporamiento. ni proceda para ello otra diligencia
alguna y dedare sealdado. Situ facion al derecho de la media
anata de lo que toco deste dho ofi. y desta mi carta se ade
tomar la razon por mis contadores de penas de camera Pisto de
Justicia de el dho m. Consejo y por mi contador de la Suma de cau
y batallon de las hordenes dada en Madrid a once dias del mes de
Abril de mill seiscientos y ochenta y ocho años = Yo el Rey = El Conde de Saltes
Marquis de Suenca = D. N. de Aguilar = El Conde de Marzuma = D. Juan
Bernardo de Guzman = Yo D. Toribio Perez de la Ponce secretario del Rey
nro. F. Lo que se executo por su mandado = Venutada D. Joseph de Nav
mont = Chanciller Juan de Seda de Segovia
Tomare la razon del Real cedula de su Mage. En las Contadurias de pe
nas de camera y gastos de Justicia de el Real Consejo de las hordenes

